

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref: 258993103001-2010-00043-00

Revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial del extremo demandante, se observa que la misma no se ajusta a derecho, pues en esta se incluye el valor de intereses con posterioridad a la fecha en la que se efectuó la diligencia de remate de los bienes trabados en esta causa, lo cual no es procedente, como quiera que la actora remató por cuenta de su crédito, quedando este en ceros al 21 de febrero de 2018.

No obstante, debe tenerse en cuenta que no se liquidaron los intereses causados entre los meses de septiembre de 2017 a febrero de 2018, por lo que la liquidación actualizada queda de la siguiente manera:

\$80'000.000, valor del capital y que se toma como referencia para liquidar intereses.

\$1'960.000, como intereses correspondientes al mes de septiembre de 2017.

\$1'928.000, como intereses correspondientes al mes de octubre de 2017.

\$1'912.000, como intereses correspondientes al mes de noviembre de 2017.

\$1'896.000, como intereses correspondientes al mes de diciembre de 2017.

\$1'880.000, como intereses correspondientes al mes de enero de 2018.

\$1'920.000, como intereses correspondientes al mes de febrero de 2018.

**Para un total de: \$11'496.000.**

En consecuencia, se aprueba la liquidación actualizada del crédito a favor de la parte demandante, en la suma de **\$11'496.000.**

Por secretaría, entréguese al extremo actor por intermedio de su apoderado judicial si tiene facultad para recibir, los dineros consignados a órdenes de este despacho, hasta el monto de la anterior liquidación. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

  
**GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Zipaquirá,	<b>3 MAR. 2020</b>
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.	
JOSÉ ROBERTO CAMPOS	
SECRETARIO	